



Asamblea General

Distr. general
18 de enero de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Temas 2 y 9 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 52/38 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo exhortó a los Estados a que adoptaran una serie de medidas para luchar contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias. El presente documento contiene información proporcionada por los Estados y otras partes interesadas sobre la labor realizada y las medidas adoptadas para aplicar el plan de acción, así como consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar su aplicación. También contiene recomendaciones relativas a la aplicación del plan de acción, como las iniciativas de capacitación sobre la lucha contra el odio religioso dirigidas a agentes del orden, miembros de la judicatura, agentes confesionales, docentes y profesionales de los medios de comunicación. Los Estados deben combatir eficazmente la aplicación de perfiles religiosos, adoptar sin demora medidas contra los delitos de odio y proteger a las minorías religiosas o de creencias, incluidos sus lugares de culto. Los Estados también deben cumplir sus obligaciones internacionales de promulgar y aplicar leyes integrales contra la discriminación.



I. Introducción

1. En 2011, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 16/18, y la Asamblea General, en su resolución 66/167, exhortaron a los Estados a que adoptaran una serie de medidas para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias. El plan de acción propuesto incluye medidas complementarias entre sí para su incorporación a nivel nacional en las políticas, la legislación y la práctica.
2. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 52/38 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborara un informe de seguimiento completo, con conclusiones detalladas sobre la labor realizada y las medidas adoptadas para aplicar el plan de acción, así como consideraciones sobre posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación de dicho plan.
3. El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, se basa en las contribuciones recibidas de 17 Estados en respuesta a las notas verbales enviadas el 21 de julio y el 26 de septiembre de 2023 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y en las respuestas a las solicitudes de aportaciones conexas distribuidas a instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y entidades de las Naciones Unidas. En la sección II del informe, el Alto Comisionado destaca la labor realizada y las medidas adoptadas para aplicar el plan de acción. En la sección III, expone las conclusiones relativas al plan de acción, así como observaciones sobre posibles medidas de seguimiento para acelerar su aplicación.

II. Labor realizada y medidas adoptadas para aplicar el plan de acción

4. En la presente sección del informe se destaca la información que el ACNUDH recibió de Australia, el Brasil, Chile, Costa Rica, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, España, la Federación de Rusia, el Iraq, Malasia, México, el Pakistán, Polonia, Qatar, Rumanía y Túnez, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos de Azerbaiyán, Mauricio, México y Türkiye¹. Se incluye asimismo la información facilitada por 18 organizaciones de la sociedad civil y 12 entidades de las Naciones Unidas, incluidas las presencias del ACNUDH sobre el terreno. La labor realizada y las medidas adoptadas para aplicar el plan de acción se describen en una serie de epígrafes correspondientes a los elementos del plan de acción expuestos en los párrafos 7, 8, 10 y 14 de la resolución 52/38 del Consejo de Derechos Humanos.

A. Alentar la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y la búsqueda de resultados concretos

5. En su resolución 52/38, el Consejo de Derechos Humanos proporcionó, como ejemplos de redes de colaboración, la prestación de servicios de apoyo a proyectos en las esferas de la educación, la salud, la prevención de conflictos, el empleo, la integración y la sensibilización de los medios de comunicación. Chile señaló que la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos tenía por objeto velar por la no discriminación arbitraria por razones de fe o creencias, promover la efectiva igualdad y libertad religiosa en el país y propiciar el diálogo interreligioso. En ese contexto, la Oficina Nacional había propiciado la creación de los consejos comunales de diálogo interreligioso como metodología de acercamiento y cuyos

¹ Los textos de las presentaciones de los Estados y de las instituciones nacionales de derechos humanos, incluidos los recibidos fuera de plazo, pueden consultarse en <https://adsdatabase.ohchr.org/SitePages/Anti-discrimination%20database.aspx>.

objetivos generales eran favorecer un acercamiento a través del diálogo a fin de generar una dinámica de apertura hacia el otro, y buscar las bases compartidas del reconocimiento mutuo para avanzar de la tolerancia al entendimiento y la aceptación.

6. El Ecuador señaló que la Subsecretaría de Pueblos, Nacionalidades y Movimientos Sociales había creado espacios para promover los diálogos interreligiosos en el país. Entre junio y octubre de 2023, se habían celebrado tres diálogos interreligiosos con diversas organizaciones religiosas y nueve mesas técnicas, que habían dado lugar a la conformación de una red de apoyo encargada del seguimiento de las propuestas planteadas durante las mesas técnicas y la elaboración de políticas públicas. También se había celebrado un diálogo abierto al público sobre la importancia de la tolerancia religiosa y la libertad de culto en el Ecuador. Asimismo, la Subsecretaría había preparado un evento nacional en octubre de 2023, durante el cual se firmó un pacto nacional por la libertad de religión, con la presencia de más de 100 representantes de organizaciones religiosas.

7. Rumanía señaló que la Secretaría de Estado de Asuntos Religiosos había organizado actividades nacionales e internacionales para promover el diálogo interreligioso e interconfesional y proteger los derechos y libertades fundamentales. La Secretaría de Estado había apoyado y seguiría apoyando financieramente los actos planificados por organizaciones religiosas en Rumanía y las reuniones sobre el diálogo interreligioso. Para prevenir los conflictos religiosos y promover el diálogo entre las confesiones religiosas, se había creado el Consejo Consultivo de las Confesiones Religiosas, que era una organización no gubernamental autónoma y apolítica. Algunos de sus principales objetivos eran defender y promover la dignidad humana, favorecer el debate sobre cuestiones importantes para la sociedad, manifestar la solidaridad y la cooperación entre cultos en los ámbitos espiritual, cultural, educativo y social, y prevenir y mediar en conflictos intrarreligiosos e interreligiosos.

8. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz brindó apoyo operacional para mejorar las capacidades de creación de redes interconfesionales y reforzar las aptitudes de mediación de los líderes de las iglesias de la Comunión Anglicana en determinados contextos. En Sudán del Sur, el asesoramiento estratégico del Departamento contribuyó al rediseño del Equipo Episcopal de Asesoramiento para la Mediación y veló por que su nuevo plan de acción diera prioridad a la inclusión y a la colaboración interconfesional. El Departamento siguió ofreciendo orientación operacional para aplicar la estrategia de la Red de Promotores de la Paz Religiosos y Tradicionales para el período 2020-2025². Gracias a ese apoyo, el Departamento contribuyó a mejorar la capacidad de prevención de conflictos de la Red, integrada por más de 50 organizaciones confesionales de todo el mundo.

B. Crear en la administración pública un mecanismo adecuado para detectar y mitigar posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas, y ayudar en la prevención de conflictos y la mediación

9. México señaló que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación había implementado el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024, que buscaba promover alianzas con medios de comunicación y centros culturales y deportivos para contrarrestar las prácticas discriminatorias en la sociedad, entre otros objetivos. En la correspondiente red de apoyo participaban la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Sistema Público de Radiodifusión, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Bienestar. El Consejo Nacional también celebraba reuniones para la inclusión y promoción del diálogo interreligioso y la prevención de tensiones entre las diferentes comunidades religiosas, incluso en lo que respectaba a las celebraciones de sus fiestas religiosas.

² Véase <https://www.peacemakersnetwork.org/>.

10. En su informe de 2023 a la Asamblea General, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias subrayó que los gobiernos locales tenían notables oportunidades de reforzar la cohesión social y la solidaridad, debido a su proximidad y accesibilidad a la vida cotidiana de los titulares de derechos³. Hizo referencia a ejemplos positivos como el enfoque inclusivo, intersectorial y pragmático de la desradicalización empleado por la ciudad de Aarhus en Dinamarca⁴ y los comités interconfesionales a nivel de distrito que trabajaban para promover la armonía interreligiosa en Sri Lanka⁵. La Relatora Especial encomió a Indonesia por la creación de los Foros de Armonía Religiosa a nivel local, con un papel consultivo y de mediación en las relaciones interconfesionales⁶. Destacó que, para que las iniciativas mencionadas fueran más accesibles a un conjunto más amplio de comunidades religiosas o de creencias y para asignarles el mandato de defender la libertad de religión o de creencias, se aprovecharía la labor ya realizada por los gobiernos locales. La Relatora Especial citó ejemplos positivos en los que las autoridades locales habían implicado activamente a las comunidades religiosas y de creencias en la planificación urbana, lo que había permitido aclarar sus necesidades de lugares de culto, un enfoque eficaz para reforzar la colaboración entre las comunidades y dentro de ellas y para defender la libertad de religión o de creencias⁷.

C. Alentar la capacitación de los funcionarios en estrategias de divulgación eficaces

11. El Brasil señaló que el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía había firmado un acuerdo con la Universidad Federal de Uberlândia para la formación de funcionarios públicos que se centraba en la producción de contenidos y acciones educativas para promover la libertad religiosa, fomentar el respeto por la diversidad religiosa, combatir la discriminación religiosa, fortalecer el laicismo del Estado y hacer frente al discurso de odio. También se firmó otro acuerdo con la Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro con el propósito de combatir la discriminación religiosa contra los practicantes de religiones tradicionales de los brasileños afrodescendientes. En ese contexto, el Ministerio había colaborado además con la Red Nacional de Religiones Afrobrasileñas y Salud y con Ilê Omolu Oxum. Se encomendó a comisarías especializadas la lucha contra los delitos motivados por prejuicios e intolerancia en varios estados y distritos federales, incluida la intolerancia hacia las religiones de brasileños afrodescendientes, como el candomblé y la umbanda.

12. La oficina de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en el Brasil informó de que las mujeres y niñas negras y *quilombolas*⁸ que practicaban religiones tradicionales de brasileños afrodescendientes y las mujeres y niñas indígenas que conservaban y practicaban la espiritualidad y las creencias tradicionales se veían afectadas de manera desproporcionada por la discriminación religiosa. En el caso de las comunidades y los pueblos racializados, que sufrían las consecuencias de la colonización y de las políticas de desarrollo adoptadas a lo largo del siglo XX, la oficina de ONU-Mujeres en el Brasil señaló que la religión y la espiritualidad tradicionales eran una forma de organización y movilización comunitarias para defender y reivindicar los derechos humanos. Así pues, el racismo religioso solía estar relacionado estrechamente con los conflictos por la tierra, el medio ambiente y el acceso a derechos sociales, económicos y culturales básicos, en los que las mujeres negras, *quilombolas* e indígenas a menudo ejercían un liderazgo central y no reconocido. Las mujeres líderes religiosas, conocidas como *Nhandesys* (término derivado de *nhande*, que significa “nuestro”, y *sy*, que significa “madre”), eran las guardianas del conocimiento, la cultura, la

³ A/78/207, párr. 25.

⁴ *Ibid.* Véase también A/HRC/34/50/Add.1, párrs. 51 a 53.

⁵ *Ibid.* Véase también A/HRC/43/48/Add.2, párr. 17.

⁶ A/78/207, párr. 25.

⁷ A/78/207, párrs. 25 y 31.

⁸ El término *quilombolas* se refiere a las personas y comunidades afrodescendientes que provienen de los asentamientos formados por quienes huyeron de la esclavitud para vivir en comunidades autogobernadas y afrocentristas denominadas *quilombos*.

ciencia y la espiritualidad ancestrales. Aunque representaban la cultura y la espiritualidad tradicionales del pueblo guaraní kaiowá y defendían su modo de vida ancestral, a menudo no se reconocía su condición de mujeres defensoras del medio ambiente y de los derechos humanos, lo que las exponía aún más a amenazas, acoso y violencia, incluso letal.

D. Alentar la labor que realizan los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas de la discriminación y desarrollar estrategias para combatirlas

13. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauricio señaló que había organizado varios talleres, charlas y campañas de sensibilización pública sobre los derechos humanos, incluida la no discriminación. La Ley de Igualdad de Oportunidades había reforzado los derechos a la protección contra la discriminación y la igualdad de oportunidades en diversos ámbitos de la vida, como el acceso al empleo y a determinadas instalaciones y servicios (también la educación), al prohibir la discriminación contra una persona por razón de su condición, incluida su creencia. También se habían establecido fondos fiduciarios, centros culturales y fondos patrimoniales para dar a los mauricianos de todos los orígenes culturales la oportunidad de participar en actividades religiosas y culturales de su elección y fomentar la armonía y el respeto mutuo.

14. A lo largo de 2023, Religiones por la Paz, la Universidad para la Paz, el Instituto Estadounidense de Paz, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el ACNUDH facilitaron una serie de conversaciones mensuales sobre religiones, creencias y derechos humanos⁹. Varias de las reuniones híbridas se celebraron como actos paralelos durante los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Académico para el Sistema de las Naciones Unidas, así como en el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. La serie de conversaciones ha dado lugar a una comunidad de práctica y oportunidades de aprendizaje entre pares en torno a la iniciativa Fe para los Derechos con miras a promover la universalidad e indivisibilidad de todos los derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación.

15. En noviembre de 2023, el ACNUDH y el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos organizaron un taller en Rabat con agentes religiosos, expertos en los derechos de las mujeres, académicos y parlamentarios de la región de Oriente Medio y Norte de África para dar seguimiento al uso del marco de la iniciativa Fe para los Derechos por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en los diálogos con los Estados partes y en sus observaciones finales¹⁰. El proyecto piloto del centro de intercambio de conocimientos acerca de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se centró en la promoción y el aprendizaje entre pares en los casos en que la cultura, la tradición o determinadas interpretaciones religiosas pudieran impedir que se hiciera efectiva la igualdad de derechos para las mujeres y las niñas en todos los ámbitos¹¹.

E. Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia

16. Con motivo del Día Internacional para Combatir la Islamofobia, proclamado por la Asamblea General en su resolución 76/254, el Secretario General señaló que, más allá de la discriminación estructural e institucional y de la estigmatización generalizada de las comunidades musulmanas, los musulmanes sufrían ataques personales, eran víctimas de la

⁹ Véase <https://www.usip.org/academy/catalog/religions-beliefs-and-human-rights-faith-rights-approach>.

¹⁰ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Religion/CEDAW_Excerpts.pdf.

¹¹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/cedaw/activities/2023-11-CEDAW-hub-PR.pdf>.

retórica de odio y eran utilizados como chivos expiatorios¹². El 20 de julio de 2023, el Secretario General expresó la determinación del sistema de las Naciones Unidas de aplicar plenamente la resolución 53/1 del Consejo de Derechos Humanos, manifestó su solidaridad con la comunidad musulmana y condenó los actos de intolerancia, violencia e islamofobia que intensificaban las tensiones y contribuían a la discriminación y la radicalización¹³.

17. En sus declaraciones públicas de 7 de marzo, 11 de julio, 11 de septiembre y 5, 10, 16 y 26 de octubre de 2023¹⁴, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se refirió a los recientes incidentes relacionados con la quema del Corán y rechazó con contundencia esos actos irrespetuosos y ofensivos, de forma especial aquellos que tenían el objetivo manifiesto de provocar la violencia y promover la división¹⁵. A la vista de que se repetían los casos de islamofobia que se derivaban de prejuicios irracionales similares a los que se produjeron tras los ataques del 11 de septiembre de 2001, el Alto Comisionado afirmó que se deshumanizaba a comunidades enteras, y las mujeres y niñas musulmanas solían ser las que padecían los insultos verbales, la intimidación física, las amenazas de muerte o los actos reales de violencia¹⁶.

18. Durante el debate urgente del Consejo de Derechos Humanos celebrado el 11 de julio de 2023, el Alto Comisionado apeló a los Estados a combatir el uso de las diferencias religiosas como arma con fines políticos y afirmó que todas las sociedades, independientemente de su trasfondo religioso o cultural, debían esforzarse por convertirse en adalides del respeto, el diálogo y la cooperación entre personas diferentes¹⁷. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias destacó la labor de los procedimientos especiales para promover la comprensión, la coexistencia, la no discriminación y la igualdad para todos, subrayando que nadie debía ser objeto de discriminación por motivos de religión o convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares¹⁸. Subrayó que las religiones, las creencias o sus seguidores no debían instrumentalizarse para incitar al odio y la violencia, por ejemplo, con fines electorales o para obtener beneficios políticos¹⁹.

19. En 2023, el ACNUDH prosiguió su colaboración con diferentes plataformas de los medios sociales para que intensificaran sus iniciativas encaminadas a cumplir sus responsabilidades de derechos humanos en el marco de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos²⁰. El ACNUDH cooperó además con plataformas de los medios sociales con miras a proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y responder a los contenidos que pudieran constituir una incitación a la hostilidad, la discriminación o la violencia. En junio de 2023, el Alto Comisionado hizo un llamamiento a las empresas para que aumentaran la inversión en la lucha contra el discurso de odio en otras lenguas que no fueran el inglés y a que detectaran los contextos frágiles o en los que se dieran señales de alerta temprana y dirigieran una mayor atención e inversión a esas situaciones²¹. Recomendó potenciar la ampliación de la investigación sobre cómo combatir con eficacia el discurso de odio mediante una mayor transparencia, como el acceso abierto o asequible a la interfaz de programación de aplicaciones. En noviembre de 2023, el Alto Comisionado

¹² Véase <https://www.un.org/sg/es/content/sg/statement/2023-03-15/secretary-generals-message-the-international-day-combat-islamophobia-scroll-down-for-french-version>.

¹³ Véase <https://www.un.org/sg/en/content/sg/readout/2023-07-20/readout-of-the-secretary-general%E2%80%99s-meeting-the-ambassadorial-group-of-islamic-cooperation>.

¹⁴ Véase <https://www.ohchr.org/en/minorities/countering-religious-hatred-constituting-incitement-discrimination-hostility-or-violence>.

¹⁵ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2023/10/religious-hatred-turk-urges-renewed-social-contract-based-trust-and>.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2023/07/turk-calls-states-combat-weaponization-religious-differences>.

¹⁸ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/religion/2023-07-11-HRC53-UD-religious-hatred-SR-FoRB-statement.pdf>.

¹⁹ A/HRC/40/58, anexo II, compromiso X.

²⁰ A/HRC/17/31, anexo. Los Principios Rectores fueron aprobados por el Consejo de Derechos Humanos mediante su resolución 17/4.

²¹ Véase <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/06/un-human-rights-chief-hate-speech-has-no-place-our-world>.

lamentó profundamente el acusado aumento de los casos de antisemitismo, islamofobia y discurso de odio de otro tipo, tanto en línea como fuera de línea, que había comenzado el 7 de octubre²².

20. El Consejo de Supervisión de Meta señaló que el lenguaje que incitaba al odio generaba un entorno de discriminación y hostilidad hacia grupos marginados, solía estar relacionado con un contexto concreto, tenía un código propio y causaba daños que eran consecuencia de determinados efectos que iban acumulándose con el tiempo²³. En sus decisiones, el Consejo de Supervisión revisaba si se habían tomado medidas para la aplicación de la política de contenidos de Meta, habida cuenta de los compromisos y las responsabilidades de la empresa en materia de derechos humanos en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. El Consejo de Supervisión también se había basado en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia²⁴ en más de una decena de decisiones que había adoptado para evaluar la necesidad y proporcionalidad de las decisiones de eliminación de contenidos. Por ejemplo, ratificó la decisión de Facebook de eliminar una publicación en la que se incluía un insulto denigrante que infringía las Normas comunitarias de Facebook sobre lenguaje que incita al odio, al tiempo que señaló que en el artículo 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se daba una mayor protección a la libertad de expresión en cuanto a debates sobre afirmaciones históricas, también cuando atañían a lugares religiosos y la herencia cultural de los pueblos, una protección que se mantenía incluso cuando esas afirmaciones pudieran ser inexactas o refutadas, o incluso cuando pudieran resultar ofensivas²⁵. El Consejo de Supervisión también citó al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, que había informado de que los agentes civiles, políticos y religiosos recurrían cada vez más a las plataformas de los medios sociales para incitar al odio y la violencia²⁶.

F. Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente por motivos de religión o de creencias

21. Australia señaló que el Gobierno había presentado un proyecto de enmienda de la legislación antiterrorista (que prohibía los símbolos de odio y otras medidas) en 2023, que, de aprobarse, incluiría nuevos delitos penales por exhibir públicamente símbolos nazis prohibidos o la bandera del Dáesh y comerciar con artículos que llevaran esos símbolos. Sin embargo, en noviembre de 2023, la Comisión Parlamentaria Mixta de Inteligencia y Seguridad había reconocido las pruebas presentadas por grupos musulmanes de que las palabras expuestas en la bandera constituían “principios fundamentales de la fe islámica” y su preocupación por que la prohibición de la bandera pudiera demonizar o permitir de otro modo que se atacara a los musulmanes en Australia²⁷. Por ello, en su informe consultivo, la Comisión Parlamentaria Mixta recomendó varias enmiendas al proyecto de ley, entre ellas eliminar la bandera de la definición de símbolo de odio prohibido y que el Gobierno estudiara la posibilidad de tipificar un nuevo delito que prohibiera la exhibición pública y el comercio de símbolos asociados a organizaciones terroristas²⁸.

22. Dinamarca señaló que, en agosto de 2023, el Gobierno había presentado una propuesta para tipificar como delito la utilización indebida de objetos de importancia religiosa significativa para una comunidad religiosa. Tras un período de audiencia pública, el 27 de octubre de 2023, el Gobierno había presentado un proyecto de ley revisado sobre la

²² Véase <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/11/un-human-rights-chief-condemns-rise-hatred>.

²³ Véase <https://www.oversightboard.com/news/543066014298093-oversight-board-announces-seven-strategic-priorities/>.

²⁴ A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

²⁵ Véase <https://www.oversightboard.com/decision/FB-QBJDASCV/>.

²⁶ Véase <https://www.oversightboard.com/decision/FB-515JVE4X/>, en referencia a A/75/385 y A/HRC/40/58.

²⁷ Véase https://www.aph.gov.au/Parliamentary_Business/Committees/Joint/Intelligence_and_Security/HateSymbolsBill/Report, párrs. 2.6 a 2.12 y 3.6.

²⁸ *Ibid.*, párr. 3.13.

prohibición de la utilización inadecuada de escrituras de importancia religiosa significativa para una comunidad religiosa reconocida, que el Parlamento aprobó el 7 de diciembre de 2023²⁹. El 8 de diciembre de 2023, tres relatores especiales transmitieron al Gobierno sus observaciones y comentarios sobre la enmienda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de Dinamarca en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión³⁰.

23. Egipto señaló que la prohibición de la incitación al odio estaba claramente establecida a nivel internacional en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Sin embargo, los precedentes jurídicos habían demostrado que rara vez se recurría a los mecanismos judiciales en los casos de incitación al odio religioso, lo que podía deberse a la ausencia de legislación nacional, la falta de asistencia jurídica, la escasa confianza o el desconocimiento acerca del derecho a litigar. Egipto también hizo referencia a los crecientes niveles de incitación y odio en el discurso político y al elevado oportunismo para lograr intereses políticos y electorales particulares, como permitir la profanación y la quema del Corán en varios países europeos.

24. El Pakistán señaló que los marcos normativos sobre discriminación racial y religiosa habían evolucionado de forma diferente: la redacción y adopción de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965 había progresado rápidamente, mientras que las normas sobre discriminación religiosa se habían consumado casi dos décadas después en la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones de 1981. El Pakistán destacó que la distinta evolución de las normas sobre odio racial y religioso había tenido consecuencias imprevistas, ya que el odio racial podía encubrirse como odio religioso debido a la percepción de un marco normativo más laxo para este último. El Pakistán hizo referencia al problema crónico de que no se denunciaban todos los casos de islamofobia y odio contra los musulmanes, y que a menudo se les restaba importancia al considerarlos mera “intolerancia” o “insulto”, sin que se activaran las prohibiciones previstas en el artículo 20, párrafo 2, o las restricciones previstas en el artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

25. El Grupo de Derechos Humanos y Protección de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia señaló que en el país no había ninguna ley en vigor que prohibiera la intolerancia contra las personas por motivos de religión o de creencias. El Código Penal de 1964 tipificaba como delito contra el orden público la “incitación al odio entre las clases sociales” (art. 321). Sin embargo, el discurso de odio se había intensificado con la aparición de las plataformas de medios sociales y la incitación a la violencia mediante el uso de la tecnología moderna se había convertido en una táctica en el conflicto armado de Somalia. Se informó de que Al-Shabaab había dirigido ataques mortales contra organizaciones regionales e internacionales en 2023, utilizando un discurso de odio y una retórica yihadista que incluía llamar infieles, mercenarios y cruzados a esas organizaciones.

26. Con el apoyo del Fondo para la Consolidación de la Paz, el ACNUDH trabajó en la capacitación de jueces, abogados y fiscales de la República de Moldova sobre la aplicación basada en los derechos humanos de las nuevas disposiciones de la legislación nacional relativas a delitos y faltas que prohibían el discurso de odio. Se habían preparado cursos de capacitación basados en la guía práctica publicada por el ACNUDH y Equal Rights Trust, titulada *Protecting Minority Rights: A Practical Guide to Developing Comprehensive Anti-Discrimination Legislation*³¹, en particular en el capítulo relacionado con la discriminación y la expresión.

²⁹ Véase <https://via.ritzau.dk/pressemdelelse/13759880/majority-in-danish-parliament-adopts-ban-on-quran-burnings-we-must-protect-the-security-of-danes?publisherId=13560888>.

³⁰ Véase la comunicación núm. DNK 1/2023, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=28623>.

³¹ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/2022-11-28/OHCHR_ERT_Protecting_Minority%20Rights_Practical_Guide_web.pdf, págs. 172 a 188.

G. Combatir la denigración y la fijación de estereotipos negativos de personas basados en la religión, así como la incitación al odio religioso, mediante actividades de educación y concienciación

27. Qatar señaló que el Centro Cultural Islámico Sheikh Abdulla Bin Zaid Al Mahmoud de Doha se había esforzado en cambiar la imagen estereotipada del islam y los musulmanes que tenían sus visitantes. La política del Centro de dar a conocer el islam, el patrimonio qatari y la educación religiosa a personas de distintas nacionalidades, expatriados y visitantes que no hablaban árabe, así como de comunicarse con el público, tenía como objetivo prevenir la intolerancia y los estereotipos negativos hacia cualquier grupo cultural fomentando el diálogo, la fraternidad entre las personas y la igualdad de derechos.

28. España señaló que uno de los principales impulsores del odio religioso o de otro tipo era la interiorización de estereotipos y prejuicios contra otras religiones o creencias consideradas inferiores. En el ámbito digital, las redes sociales y otras plataformas en línea también podían actuar como catalizadores del odio religioso, proporcionando un espacio para la propagación de discursos de odio y la formación de grupos extremistas que fomentaban la discriminación, la hostilidad y la violencia. El Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones hizo alusión al desconocimiento, los estereotipos y las falsas suposiciones existentes en la sociedad, incluido el desconocimiento sobre el islam, el judaísmo y otras religiones o creencias minoritarias. En enero de 2023, el Gobierno había aprobado el Plan nacional para la implementación de la Estrategia europea de lucha contra el antisemitismo y el fomento de la vida judía para el período 2023-2030³².

29. Durante el 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Congreso Judío Mundial, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y Meta, presentó “Tell me, Inge...”, una experiencia educativa interactiva e inmersiva sobre el Holocausto que giraba en torno a los recuerdos de Inge Auerbacher, que había sobrevivido al gueto de Theresienstadt cuando era una niña de 7 años. La tecnología de realidad mixta, desarrollada por Meta y Storyfile, combinaba inteligencia artificial conversacional y realidad virtual, reconocía el habla de los usuarios y les permitía formular preguntas y escuchar las respuestas de Inge³³. Con el apoyo de 22 Estados, el acto paralelo, celebrado el 9 de octubre de 2023, llegó a un amplio público de diferentes regiones y promovió el uso de la tecnología moderna para mantener viva la memoria del Holocausto.

30. La Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) siguió encargándose de la vigilancia y el registro de los incidentes de discurso de odio, incitación a la violencia y discriminación religiosa y racial contra minorías “no libias” en Internet. La UNSMIL colaboró con las plataformas de medios sociales para eliminar ese discurso de odio discriminatorio. También le preocupaban las detenciones arbitrarias, la denegación del derecho a las debidas garantías procesales y al acceso a abogados, los malos tratos durante las detenciones y el discurso de odio tras las detenciones por denuncias de apostasía. Asimismo, la UNSMIL documentó varios casos de sufíes secuestrados por grupos armados y acusados de brujería.

H. Reconocer el papel positivo del intercambio de ideas y el diálogo interconfesional e intercultural a nivel local, nacional e internacional para la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos

31. Malasia señaló que el Comité de Armonía Interconfesional, integrado por destacados líderes de instituciones religiosas y diversas organizaciones religiosas, servía de plataforma de debate para que creyentes de diversas religiones abordaran cuestiones relacionadas con la

³² Véase <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2023/310123-PlanNacionalAntisemitismo.pdf>.

³³ Véanse <https://www.worldjewishcongress.org/es/events/tell-me-inge> y <https://inge.storyfile.com/>.

religión y la raza. A través del Comité, los representantes religiosos habían podido poner de relieve sugerencias prácticas para reforzar el entendimiento mutuo y la armonía y debatir asuntos delicados. Líderes y comunidades locales, organizaciones no gubernamentales, instituciones de educación superior y organismos gubernamentales habían colaborado en programas de armonía interconfesional, como la “Marcha de la Armonía”, cuyo objetivo era sensibilizar acerca de las religiones, las tradiciones, las costumbres y las culturas del país. En el ámbito internacional, Malasia organizó actividades para poner de relieve los efectos de la discriminación religiosa y diseñar estrategias prácticas para abordarlos, como la celebración del Foro Internacional sobre la Islamofobia en febrero de 2023 en Kuala Lumpur y la organización de un acto paralelo durante el 53^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en julio de 2023, sobre el impacto de la discriminación religiosa en las mujeres y los jóvenes.

32. En septiembre de 2023, la Dharma Alliance, la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y la Universidad para la Paz organizaron conjuntamente una mesa redonda sobre el tema “La consolidación de la paz, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las culturas dhármicas: aplicación de sabidurías ancestrales a los retos modernos”, que se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Los panelistas presentaron y destacaron los principios básicos de las tradiciones dhármicas, principalmente de las tradiciones budista, hindú, jainista y sij, que fomentaban la identificación global con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su consecución. Entre los panelistas figuraban académicos, miembros de la sociedad civil, políticos, líderes religiosos y oradores del ACNUDH, la Alianza de Civilizaciones, la UNESCO y la Universidad para la Paz.

33. Al concluir su visita a Suecia en octubre de 2023, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias instó al país a reforzar su compromiso y diálogo con las comunidades confesionales para combatir la intolerancia religiosa o de creencias en vista de los numerosos desafíos, tanto a nivel nacional como mundial, y en el contexto de los preocupantes y reiterados casos de quema del Corán³⁴. En sus observaciones y recomendaciones preliminares, la Relatora Especial tomó nota de la sentencia de 12 de octubre de 2023 del Tribunal de Distrito de Linköping, en la que el Tribunal había declarado culpable de incitación al odio contra un grupo de población a un hombre de 27 años que había difundido un vídeo en el que quemaba un ejemplar del Corán, y se refirió a las circunstancias específicas del caso, como el uso de música de fondo que se había hecho popular en los círculos antiislámicos³⁵.

34. En noviembre de 2023, el ACNUDH organizó una semana de aprendizaje entre pares sobre la iniciativa Fe para los Derechos³⁶, que reunió a líderes religiosos, agentes confesionales, diplomáticos, miembros de órganos de tratados, relatores especiales, académicos, representantes de entidades de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil y personal del Consejo de Supervisión de Meta. Más de 100 participantes compartieron buenas prácticas y lecciones aprendidas entre la red de facilitadores para el aprendizaje entre pares utilizando el conjunto de herramientas de Fe para los Derechos (#faith4rights)³⁷. Una mesa redonda celebrada en la Academia de Ginebra se centró en la lucha contra el odio religioso, dando seguimiento al Plan de Acción de Rabat, la Declaración de Beirut sobre la Fe para los Derechos y las resoluciones 16/18, 52/6 y 53/1 del Consejo de Derechos Humanos³⁸. Otra reunión entre líderes religiosos y agentes confesionales sirvió para establecer vínculos entre Appel Spirituel de Genève, la Plataforma Interreligiosa de Ginebra y la red de Fe para los Derechos. En otros talleres se debatió la colaboración con los becarios del ACNUDH pertenecientes a minorías

³⁴ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/10/sweden-must-strengthen-dialogue-faith-communities-combat-religious-or-belief>.

³⁵ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/religion/2023-10-19-EOM-sr-religion.docx>.

³⁶ Véase <https://www.ohchr.org/es/faith-for-rights>.

³⁷ Véase <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/faith4rights-toolkit>.

³⁸ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/minorities/Roundtable09-11-2023.pdf>.

y el seguimiento de la guía *Protecting Minority Rights*³⁹. Los participantes recopilaron una síntesis del aprendizaje entre pares y las líneas de acción con el fin de ampliar la “comunidad de práctica” de Fe para los Derechos⁴⁰.

35. A lo largo de 2023, la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano se reunió con representantes de diferentes grupos religiosos en el Líbano para promover el diálogo interreligioso. La Coordinadora Especial también animó a los agentes interconfesionales a desempeñar una función pionera en la mitigación de las tensiones políticas. Asimismo, celebró una serie de mesas redondas con intelectuales, representantes de la juventud y empresarios de distintos ámbitos religiosos, culturales y profesionales. Los debates constituyeron una plataforma abierta para que los participantes intercambiaran opiniones y propuestas sobre el restablecimiento de la confianza en las instituciones del Estado, en particular combatiendo el discurso de odio y la incitación a la violencia sectaria.

I. Garantizar que los funcionarios no discriminen a las personas por motivos de religión o de creencias

36. Australia señaló que los agentes nuevos o en funciones del cuerpo de policía contaban con los conocimientos, las competencias y los instrumentos necesarios para relacionarse de forma respetuosa y eficaz con los miembros de la comunidad, participaban en programas de formación centrados en promover la comprensión, la capacitación mediante casos hipotéticos y la colaboración con expertos y se esforzaban por mejorar continuamente. Uno de esos instrumentos era la guía sobre diversidad religiosa y espiritual para los miembros operativos de la policía, preparada por el Organismo de Asesoramiento Policial de Australia y Nueva Zelanda junto con organizaciones religiosas y grupos comunitarios⁴¹. La guía contribuía a que la policía comprendiera mejor la diversidad religiosa y espiritual y mejorara los servicios prestados a la comunidad y su interacción con esta, basándose en el compromiso de las fuerzas policiales australianas y neozelandesas de satisfacer las necesidades de las comunidades religiosas y espiritualmente diversas a las que atendían.

37. Polonia señaló que los agentes de los servicios públicos, en el desempeño de sus funciones, no podían discriminar a las personas por motivos de religión o de creencias. Todos los solicitantes de protección internacional recibían asistencia del mismo tipo y similar alcance, también en el caso de la asistencia social y médica, independientemente de su nacionalidad o religión. Los organismos competentes que se ocupaban de los refugiados, como los centros para extranjeros y la guardia fronteriza, contaban con empleados competentes para trabajar con personas de distintos orígenes culturales, incluidas las religiones o creencias. Los organismos competentes que trabajaban con extranjeros llevaban a cabo periódicamente actividades relacionadas con la lucha contra la discriminación, el racismo y la intolerancia mediante la formación de sus funcionarios y empleados. La formación de la guardia fronteriza abarcaba cursos centrados en las competencias interculturales y la religión y su impacto en la comunicación con personas de diferentes orígenes religiosos.

38. Túnez señaló que el Código de Conducta de las Fuerzas de Seguridad Interior del Ministerio del Interior se había aprobado mediante la Orden núm. 240, de 16 de marzo de 2023. Varias disposiciones del Código de Conducta subrayaban la necesidad de que las fuerzas de seguridad interior desempeñaran sus funciones en el marco de la neutralidad absoluta y la no discriminación en el trato a las personas, independientemente de su género, color, nacionalidad, origen, condición social, afiliación política o creencias religiosas. El Código estipulaba que el Ministerio del Interior debía implantar mecanismos prácticos para garantizar la correcta aplicación de las disposiciones correspondientes, supervisar su

³⁹ Véase <https://www.ohchr.org/en/publications/policy-and-methodological-publications/protecting-minority-rights-practical-guide>.

⁴⁰ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/religion/faithforrights/Faith-for-rights-P2Pweek2023.pdf>.

⁴¹ Disponible en <https://www.anzpa.org.au/homepage-announcements/religious-and-spiritual-diversity-guide-for-operational-police-4th-edition-released>.

aplicación y evaluar la actuación del personal de seguridad en el cumplimiento de sus disposiciones y la superación de las deficiencias registradas.

39. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México hizo referencia a varias iniciativas legislativas del Congreso destinadas a garantizar que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus responsabilidades gubernamentales, actuaran de manera imparcial y respetuosa hacia todas las personas, sin incurrir en discriminación por motivos de religión o de creencias. Esas iniciativas representaban un compromiso con la igualdad y la protección de los derechos humanos, reconociendo la importancia de salvaguardar la diversidad de convicciones y prácticas religiosas en un entorno pluralista y democrático. La promoción de un servicio público libre de prejuicios religiosos buscaba garantizar que las decisiones y acciones de los funcionarios estuvieran guiadas por los principios de equidad, justicia y respeto hacia la autonomía individual en materia de creencias, lo que contribuía a la construcción de sociedades inclusivas y cohesionadas.

J. Promover la capacidad de los miembros de todas las comunidades religiosas de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad

40. Costa Rica se refirió a la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la que se había destacado el deber de cooperación del Estado hacia las diferentes confesiones, en virtud del cual la administración debía abstenerse de todo acto que interfiriera con el ejercicio de la libertad religiosa. La Sala Constitucional señaló que la libertad religiosa debía entenderse como un derecho subjetivo individual que iba más allá del concepto tradicional de "libertad de culto" para incluir también el derecho que debía esgrimirse ante el Estado para exigirle abstención y protección ante ataques de otras personas o entidades. El artículo 75 de la Constitución de Costa Rica disponía que la religión católica, apostólica, romana, era la del Estado, el cual contribuía a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opusieran a la moral universal ni a las buenas costumbres. La Sala Constitucional subrayó que el término "mantenimiento" del artículo 75 no debía entenderse de manera restrictiva, sino extensiva a las demás confesiones existentes en el país.

41. La Federación de Rusia señaló que, a principios de 2023, el Gobierno de Ucrania había presentado a la Rada Suprema el proyecto de ley núm. 8371, que prohibiría las actividades de las organizaciones religiosas asociadas a centros de influencia cuya dirección estuviera situada fuera de Ucrania, en un país que llevara a cabo una agresión armada contra Ucrania. Según la Federación de Rusia, el proyecto de ley supondría una importante simplificación del procedimiento jurídico para prohibir las actividades de la Iglesia Ortodoxa Ucraniana. La Federación de Rusia también señaló que, el 1 de enero de 2023, las autoridades ucranianas habían rescindido el contrato de arrendamiento con la Iglesia Ortodoxa Ucraniana para el uso del Monasterio de las Cuevas de Kyiv y habían exigido que los monjes abandonaran el Monasterio, amenazando con usar la violencia contra ellos.

42. En marzo de 2023, el ACNUDH instó al Parlamento y al Consejo de Ministros de Ucrania a que velaran por que los proyectos de ley núms. 8221, 8262 y 8371 cumplieran plenamente los requisitos de los artículos 18 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴². Aunque señaló que, al 31 de julio de 2023, los feligreses de la Iglesia Ortodoxa Ucraniana todavía podían acceder a las instalaciones para asistir a celebraciones religiosas en algunos edificios del Monasterio de las Cuevas de Kyiv, instó posteriormente al Parlamento y al Consejo de Ministros de Ucrania a garantizar que la legislación o las decisiones que afectaran a las comunidades religiosas no restringieran indebidamente la libertad de religión ni discriminaran a las comunidades religiosas, y a investigar y castigar debidamente los delitos cometidos contra el clero o los feligreses⁴³. El ACNUDH exhortó a

⁴² Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/ukraine/2023/23-03-24-Ukraine-35th-periodic-report-ENG.pdf>, párr. 134 z).

⁴³ Véanse <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/coiukraine/23-10-04-OHCHR-36th-periodic-report-ukraine-en.pdf>, párrs. 16, 114 y 145 cc) y la nota 89 sobre la Iglesia Ortodoxa Ucraniana.

la Federación de Rusia a respetar y proteger los derechos fundamentales de todas las personas y grupos en las zonas ocupadas de las provincias de Khersón, Zaporizhzhia, Luhansk y Donetsk, así como en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), también ocupadas por la Federación de Rusia, incluidos los derechos a las libertades de opinión, expresión, reunión pacífica, asociación, pensamiento, conciencia y religión⁴⁴. En su informe al Consejo de Seguridad de 17 de noviembre de 2023, la Subsecretaria General de Derechos Humanos exhortó a todas las partes a que, mientras continuaran el conflicto armado y la ocupación, garantizaran que toda la población de Ucrania tuviera total libertad para expresar y practicar su religión o creencia, según lo dispuesto en el derecho internacional de los derechos humanos⁴⁵.

43. En respuesta a los reiterados incidentes de quema de coranes en algunos países europeos durante 2023, el Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas declaró que esos actos eran irrespetuosos y provocadores y subrayó que la violencia nunca era la respuesta adecuada a la provocación⁴⁶. En un contexto de creciente antisemitismo en todo el mundo, el Alto Representante, en su calidad de punto focal de las Naciones Unidas para vigilar el antisemitismo y dar una respuesta de todo el sistema, siguió colaborando con las principales organizaciones judías y con enviados y coordinadores para combatir el antisemitismo. Asimismo, condenó enérgicamente los incidentes antisemitas y los delitos de odio contra los judíos y sus lugares de culto.

44. La Institución de Derechos Humanos e Igualdad de Türkiye señaló que su mandato incluía el examen, la adopción de decisiones y actividades de seguimiento en relación con cualquier discriminación, lo cual comprende las basadas en la religión o las creencias, *ex officio* o previa solicitud. En cuanto a la denuncia de que un equipo de fútbol de un instituto supuestamente realizaba saludos nazis durante las celebraciones de los goles marcados en un partido contra el equipo de otro instituto, la Institución subrayó que ese comportamiento había constituido un prejuicio, al dirigirse contra los judíos como comunidad excluida y someterlos a un trato hostil e inhumano. En 2023, la Institución también emitió dos comunicados de prensa sobre ataques provocadores contra instituciones alevíes y sus lugares de culto en Ankara y sobre publicaciones en medios sociales con contenido de odio dirigidas a personas pertenecientes a la fe aleví.

45. El Centro de Filosofía Aleví señaló que, en junio de 2023, los Delegados de los Ministros del Consejo de Europa habían instado enérgicamente a las autoridades a adoptar las medidas necesarias para garantizar que el sistema educativo turco cumpliera el deber de neutralidad e imparcialidad del Estado hacia las distintas religiones, confesiones y creencias, respetando los principios de pluralismo y objetividad, y ofreciera opciones adecuadas para que los hijos de padres con una convicción religiosa o filosófica distinta del islam suní pudieran optar por no recibir la enseñanza religiosa obligatoria, sin que sus padres estuvieran obligados a revelar sus convicciones religiosas o filosóficas⁴⁷.

K. Alentar la representación y participación significativa de las personas, independientemente de su religión, en todos los sectores de la sociedad

46. El Iraq señaló que el artículo 2 de la Constitución garantizaba plenos derechos religiosos a la libertad de creencia y práctica para todas las personas, como los cristianos, los yazidíes y los sabeos mandeos. El Iraq subrayó que la legislación electoral del Estado garantizaba que las minorías dispusieran de una representación adecuada y para ello se les reservara una cuota específica de representantes en el Parlamento y en los consejos locales.

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 144 x).

⁴⁵ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2023/11/asg-brands-kehris-briefs-security-council-ukraine>.

⁴⁶ Véase <https://www.unaoc.org/2023/07/press-statement-on-the-desecration-of-the-holy-quran-in-sweden-and-the-violence-in-iraq/>.

⁴⁷ Véase https://search.coe.int/cm/pages/result_details.aspx?objectid=0900001680ab822b, párr. 6.

El Ministerio de Educación apoyaba la especificidad religiosa y nacional a través de las actividades de las direcciones generales de estudios turcomanos, kurdos, siríacos y cristianos.

47. En junio de 2023, en Marrakech, la Unión Interparlamentaria y el Parlamento de Marruecos, en cooperación con Religiones por la Paz y con el apoyo de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y Mohammadia League of Religious Scholars, organizaron la Conferencia Parlamentaria sobre el Diálogo Interconfesional bajo el lema “Trabajando juntos por nuestro futuro común”. La conferencia concluyó con el Comunicado de Marrakech⁴⁸, en el que los participantes animaban a los parlamentos a comprometerse con velar que todas las religiones, creencias y organizaciones confesionales fueran tratadas por igual y sin discriminación ante la ley e incluir a representantes de religiones, creencias y organizaciones confesionales, junto con una diversidad de otros representantes de la sociedad civil, en el trabajo continuo de asegurar la aplicación de la legislación nacional y los compromisos internacionales. Los participantes también hicieron un llamamiento para registrar las mejores prácticas parlamentarias, promover la inclusividad, los derechos humanos fundamentales y la igualdad de género dentro de las comunidades religiosas y de creencias, explorar caminos para implementar las estrategias y resoluciones de las Naciones Unidas en materia de diálogo intercultural e interconfesional y abordar las brechas de implementación en la esfera nacional.

L. Hacer esfuerzos para combatir la aplicación de perfiles religiosos

48. En su resolución 52/38, el Consejo de Derechos Humanos definió la aplicación de perfiles religiosos como la utilización sesgada de la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación policial. En su informe temático presentado a la Asamblea General en 2023, la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo se refirió a la aplicación de perfiles religiosos como parte del “manual del mal uso”, mencionando como ejemplo la superposición de medidas administrativas sin garantías procesales. La Relatora Especial subrayó que las medidas fronterizas intrusivas y las restricciones a los viajes suscitaban profundas preocupaciones en materia de derechos humanos por la aplicación de perfiles raciales y religiosos que equivalían a un uso discriminatorio de facultades discrecionales contra determinados grupos de la sociedad⁴⁹. También destacó que el uso indebido de las medidas de lucha contra el terrorismo solía ser discriminatorio y estar dirigido contra minorías religiosas, étnicas y culturales⁵⁰.

49. En el 43^{er} período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado en mayo de 2023, Francia condenó todas las medidas de aplicación de perfiles raciales y étnicos, y señaló que prohibía todos los controles de identidad basados en la “caracterización racial” y que se había fortalecido la capacitación de las fuerzas del orden⁵¹. En respuesta a las recomendaciones dimanantes del cuarto ciclo del examen periódico universal, Francia indicó que apoyaba las recomendaciones de garantizar que las leyes y políticas de lucha contra el terrorismo no provocaran ningún tipo de discriminación a causa de la aplicación de perfiles raciales, étnicos o religiosos⁵² y prohibir la práctica de controles de identidad basados en la elaboración de perfiles raciales, étnicos y religiosos⁵³.

50. En sus observaciones finales sobre el quinto informe periódico de los Estados Unidos de América, el Comité de Derechos Humanos, en octubre de 2023, señaló que seguía preocupado por la persistencia de la práctica de aplicar perfiles raciales entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, dirigidos contra musulmanes y otras personas. El Comité pidió al Estado parte que prohibiera la aplicación de perfiles raciales en la legislación federal,

⁴⁸ Véase <https://www.ipu.org/file/17036/download>.

⁴⁹ [A/78/520](#), párr. 21.

⁵⁰ *Ibid.*, pág. 2; véase también https://defencivicspace.com/wp-content/uploads/2023/06/SRCT_GlobalStudy.pdf, pág. 12.

⁵¹ [A/HRC/54/5](#), párr. 27.

⁵² *Ibid.*, párr. 45.111.

⁵³ *Ibid.*, párr. 45.317, y [A/HRC/54/5/Add.1](#), párr. 5.

estatal y local, teniendo en cuenta iniciativas como la Ley para Acabar con la Aplicación de Perfiles Raciales y Religiosos⁵⁴.

M. Adoptar medidas y políticas para promover el respeto y la protección plenos de los lugares de culto y los emplazamientos religiosos, cementerios y santuarios

51. El Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas siguió dirigiendo la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos, que hace referencia explícita a la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos y al Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias⁵⁵. El Alto Representante formuló declaraciones públicas sobre los actos de violencia contra lugares de culto que estaban motivados por el odio religioso, incluidos la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia⁵⁶. Invitó a la comunidad mundial a que hiciera suyo el llamamiento a la acción de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas para proteger los lugares religiosos y a los fieles de todo el mundo⁵⁷. En 2023, la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger y el Fondo de Población de las Naciones Unidas siguieron presidiendo conjuntamente el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Religión y Desarrollo Sostenible y estrecharon su cooperación con su Consejo Consultivo Multiconfesional.

52. La Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos de la República de Azerbaiyán (Defensor de los Derechos Humanos) hizo referencia a una misión conjunta de constatación de los hechos que había llevado a cabo con una delegación de la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica a principios de septiembre de 2023 para registrar la destrucción de lugares religiosos en los distritos de Füzuli y Agdam. La Oficina del Defensor de los Derechos Humanos señaló su colaboración con la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia y que estaba tomando en consideración las recomendaciones dirigidas a Azerbaiyán. Según la legislación constitucional recién modificada que regulaba sus actividades, la Oficina pondría en marcha el mecanismo de supervisión independiente sobre la garantía del derecho a la igualdad y la prevención de la discriminación, también por motivos de religión.

53. En su declaración pública de 26 de septiembre de 2023 sobre Armenia y Azerbaiyán, el Alto Comisionado subrayó la importancia de proteger sobre el terreno los derechos de la población de origen armenio⁵⁸. Recordó que los Estados tenían la obligación de proteger el derecho de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su religión y a usar su propio idioma⁵⁹. Los Estados también deberían proteger la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentar las condiciones para la promoción de esa identidad⁶⁰.

54. La organización no gubernamental Centre for Legal Aid Assistance and Settlement afirmó que las leyes contra la blasfemia en el Pakistán se habían utilizado de forma desproporcionada contra los cristianos y otras minorías religiosas y que, en agosto de 2023, una turba había destrozado más de 25 iglesias y cementerios en Jaranwala. En septiembre de 2023, el Alto Comisionado expresó su inquietud por el uso de acusaciones de blasfemia

⁵⁴ [CCPR/C/USA/CO/5](#), párrs. 12 y 13, y [CCPR/C/SR.4050](#), párrs. 73 y 80.

⁵⁵ Véase <https://www.unaoc.org/wp-content/uploads/Plan-of-Action-to-Safeguard-Religious-Sites-191219.pdf>, pág. 9.

⁵⁶ Véase <https://www.unaoc.org/press-statements>.

⁵⁷ Véase <https://www.unaoc.org/2023/11/message-international-day-for-tolerance>.

⁵⁸ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2023/09/azerbaijan-armenia-comment-un-human-rights-chief-volker-turk>.

⁵⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 27.

⁶⁰ Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, resolución 47/135 de la Asamblea General, anexo, art. 1.

para incitar a la violencia contra comunidades minoritarias y afirmó que la aprobación de proyectos de enmienda a la legislación de por sí severa sobre la blasfemia del Pakistán supondría un gran retroceso en los cambios exigidos al Estado por los organismos internacionales de derechos humanos⁶¹.

55. La Federation of Western Thrace Turks in Europe señaló que el cementerio turco musulmán de la época otomana, situado en la localidad griega de Petinos (Horozlu), había sido demolido por maquinaria de construcción municipal. Informó además de que, en septiembre de 2023, el cementerio turco de Polianthos (Narlıköy), en Tracia Occidental, había sido atacado por una o varias personas no identificadas, que habían destruido 20 lápidas.

N. Fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religión y de creencias

56. En noviembre de 2023, la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger celebró una reunión mundial sobre el papel de los dirigentes y agentes tradicionales en la lucha contra el discurso de odio y la prevención del genocidio y los crímenes atroces conexos. La Oficina y la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas organizaron un acto para conmemorar el 75º aniversario de la aprobación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en el que se presentaron historias de personas y comunidades religiosas que habían promovido, protegido y aplicado los principios consagrados en la Convención⁶². La Oficina puso en marcha el plan de acción para que las mujeres de las comunidades combatieran el discurso de odio y previnieran la incitación a la violencia que podía dar lugar a genocidio y crímenes atroces conexos⁶³, y distribuyó un documento de política sobre cómo combatir y abordar el discurso de odio en línea⁶⁴.

57. En 2023, la Liga Mundial Islámica, la Pontificia Universidad Lateranense y el Congreso Judío Mundial patrocinaron conjuntamente el programa de máster en estudios sobre religión, cultura y paz de la Universidad para la Paz. El programa ofrecía una visión del diálogo interconfesional como vía para lograr el entendimiento mutuo y la paz y combatir el discurso de odio en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos. La Universidad para la Paz publicó el libro *A Missing Piece for Peace: Bringing Together the Right to Peace and Freedom of Conscientious Objection to Military Service*⁶⁵, en el que los autores analizaban la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos y las resoluciones de seguimiento.

III. Conclusiones y observaciones sobre posibles medidas de seguimiento para acelerar la aplicación del plan de acción

58. El diálogo y la coexistencia pacíficos se ven cada vez más obstaculizados en todo el mundo por la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias. Las diferencias religiosas se han usado como arma y

⁶¹ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/09/turk-human-rights-are-antidote-prevailing-politics-distraction-deception>.

⁶² Véase <https://www.unaoc.org/event/the-role-of-religious-communities-in-upholding-and-implementing-the-genocide-convention/>.

⁶³ Véase https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Napoli_women_Communities_Plan_Action_August_2023.pdf.

⁶⁴ Véase https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Countering_Online_Hate_Speech_Guide_policy_makers_practitioners_July_2023.pdf.

⁶⁵ Disponible en <https://www.upeace.org/wp-content/uploads/2024/01/Wiener-and-Fernandez-A-Missing-Piece-for-Peace.pdf>.

manipulado con fines políticos, lo que ha alimentado la peligrosa creencia de que un grupo es superior al otro⁶⁶. Las plataformas de medios sociales siguen siendo vehículos para la difusión de mensajes de odio, con una velocidad y un alcance sin precedentes, y multiplican la ignorancia y la incitación al odio contra las minorías religiosas o de creencias, con repercusiones perjudiciales tanto en línea como en otros entornos.

59. Como se plasma en el presente informe, algunos Estados han tomado medidas para aplicar el plan de acción que se menciona en la resolución 52/38 del Consejo de Derechos Humanos. Líderes religiosos y agentes confesionales de todo el mundo han realizado esfuerzos conjuntos para promover el diálogo interreligioso y la acción multiconfesional, pero los miembros de minorías religiosas o de creencias siguen sufriendo la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias. Los Estados y otros interesados deben redoblar sus esfuerzos para aplicar el plan de acción, en particular a través del Proceso de Estambul y la colaboración estratégica con los agentes confesionales.

60. Las iniciativas de capacitación sobre la lucha contra el odio religioso dirigidas a agentes del orden, miembros de la judicatura, agentes confesionales, docentes y profesionales de los medios de comunicación deben formar parte de un enfoque global que integre la alfabetización religiosa, una mejor comprensión y sensibilidad. Se deben aplicar medidas claras para combatir la discriminación contra las minorías religiosas o de creencias, por ejemplo, en los mercados laboral y de la vivienda, en los sistemas de justicia penal y en las respuestas de seguridad nacional. Los Estados deben combatir eficazmente la aplicación de perfiles religiosos, adoptar sin demora medidas contra los delitos de odio y proteger a las minorías religiosas o de creencias, incluidos sus lugares de culto. Los Estados también deben cumplir sus obligaciones internacionales de adoptar y aplicar leyes integrales contra la discriminación⁶⁷.

61. Las iniciativas para combatir el odio religioso en leyes y políticas deben adaptarse con precaución, empleando medidas proporcionadas que se apliquen en condiciones de igualdad. Cuando esas leyes se basan en la censura, la represión y la discriminación, pueden silenciar la crítica y el debate legítimos, y perjudicar así las libertades fundamentales en lugar de protegerlas. Cualquier restricción nacional a la libertad de expresión se debe formular con el único propósito y resultado de proteger a las personas, en lugar de blindar la doctrina religiosa ante la revisión crítica. La prohibición de las demostraciones de falta de respeto por una religión u otro sistema de creencias, incluidas las leyes sobre la blasfemia, es incompatible con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, excepto en las circunstancias previstas explícitamente en el párrafo 2 de su artículo 20. Como señaló el Comité de Derechos Humanos, tampoco sería admisible que esas prohibiciones discriminasen en favor o en contra de una o varias religiones o sistemas de creencias, o en favor o en contra de sus seguidores, o bien en favor de los creyentes de una determinada religión con respecto a los no creyentes, ni que se utilizaran para impedir o sancionar las críticas contra dirigentes religiosos o los comentarios sobre la doctrina religiosa o el dogma⁶⁸.

62. Las Naciones Unidas han facilitado la creación de varias herramientas para salvaguardar los derechos humanos en este contexto. El Plan de Acción de Rabat puede servir de guía ante la delgada línea que separa la libertad de expresión de la incitación prohibida, evaluando el contexto, el orador, la intención, el contenido, el alcance y la probabilidad de daño en cada caso⁶⁹. El marco de la iniciativa Fe para los Derechos facilita la reflexión y la actuación interdisciplinarias contra la incitación al odio religioso

⁶⁶ Véanse <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2023/07/turk-calls-states-combat-weaponization-religious-differences> y <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2023/10/religious-hatred-turk-urges-renewed-social-contract-based-trust-and>.

⁶⁷ Véase <https://www.ohchr.org/es/minorities/minority-rights-equality-and-anti-discrimination-law>.

⁶⁸ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011), párr. 48.

⁶⁹ Véase <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/one-pager-incitement-hatred-rabat-threshold-test>.

y otras violaciones de los derechos humanos⁷⁰. Además, la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio tiene por objeto apoyar a los Gobiernos, el sector privado y las sociedades para combatir juntos el discurso de odio⁷¹.

63. Las empresas de medios sociales tienen un destacado papel en la labor de contención del discurso de odio. Es positivo que el Consejo de Supervisión de Meta haya utilizado la prueba de umbral prevista en el Plan de Acción de Rabat en más de 12 decisiones, lo que puede tener importantes repercusiones para la moderación de contenidos en línea, la cual afecta a más de 3.000 millones de usuarios activos mensuales de Facebook en todo el mundo⁷². Sin embargo, se deben intensificar los esfuerzos para combatir con eficacia el discurso de odio en Internet, por ejemplo, escuchando a los más afectados y proporcionándoles mejores canales para plantear sus preocupaciones y lograr una reacción rápida⁷³. El entorno en línea no es monolítico; algunas plataformas cuentan con políticas responsables para combatir el discurso de odio, aunque su aplicación sigue resultando muy problemática. Otras plataformas renuncian explícitamente a la moderación de contenidos para acabar con el discurso de odio. En muchos casos, se ha reducido el personal dedicado a esas tareas tan importantes, a pesar de la urgencia y la importancia de esta labor.

64. Se han de seguir promoviendo los intercambios de enseñanzas adquiridas y prácticas prometedoras, entre otras cosas mediante el marco de la iniciativa Fe para los Derechos⁷⁴. Los líderes políticos y religiosos desempeñan una función primordial al pronunciarse de forma clara, firme e inmediata contra la falta de respeto y la intolerancia, no solo hacia sus propias comunidades, sino hacia cualquier grupo que sea objeto de ataques. También deben dejar claro que la violencia no puede justificarse por una provocación previa, ya sea real o percibida. Una contribución importante son las iniciativas educativas, las campañas de discurso positivo, las investigaciones realizadas para comprender y encarar las causas profundas y los esfuerzos por promover la inclusión y la igualdad de derechos. Además de defender la dignidad de cada ser humano, el aprendizaje entre pares y la sensibilización pueden fomentar el respeto y el entendimiento entre las personas y las comunidades de distintas religiones y creencias.

65. Una tolerancia y respeto mayores y el reconocimiento de la diversidad, también por motivos de religión o de creencias, contribuyen a promover la paz y la seguridad internacionales y a garantizar que las economías y las sociedades puedan beneficiarse plenamente de las contribuciones de todos sus miembros. Es necesario seguir avanzando en la aplicación de cada parte del plan de acción establecido en la resolución 52/38 del Consejo de Derechos Humanos. Este avance requerirá la participación constante de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las entidades de las Naciones Unidas, los expertos independientes y los miembros de la sociedad civil, incluidos los agentes confesionales.

⁷⁰ Véase <https://www.ohchr.org/es/faith-for-rights>.

⁷¹ Véase <https://www.un.org/en/genocideprevention/hate-speech-strategy.shtml>.

⁷² Véase <https://webtv.un.org/en/asset/k13/k13m8m5s4e?kalturaStartTime=1959>.

⁷³ Véase <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/06/un-human-rights-chief-hate-speech-has-no-place-our-world>.

⁷⁴ [A/78/241](#), párrs. 59 y 60.